



Barranquilla, 11 de Diciembre de 2020

Señor

ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO

E-mail: lacarreta_elmerenrique@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta petición radicada vía web

Cordial saludo.

En atención a la petición recibida vía web el día 2 de Diciembre de 2020, en el cual solicita información del convenio No. 202000825 de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Soledad, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

1. Se remite copia del convenio No. 202000825 suscrito con el Municipio de Soledad, el cual tiene por objeto *"Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para coordinar acciones conjuntas entre las partes, con el fin de fortalecer planes, programas y políticas de prevención en materia de convivencia ciudadana en el Municipio de Soledad – Atlántico"*.
2. En la cláusula segunda del convenio suscrito, se indican las obligaciones generales de las partes y las obligaciones específicas en el cual se detallan cada una de las actividades, programas y proyectos a ejecutar con ocasión al mencionado convenio.
3. Con relación a los puntos 3, 4 y 5 de su petición, en el cual solicita los registros audiovisuales sobre las actividades, programas y proyectos ejecutados con ocasión al convenio y los responsables de los mismos, así como los desembolsos efectuados con ocasión al convenio, se le informa que estos puntos fueron trasladados al Secretario de Interior como supervisor del convenio a través del oficio No. 20200500014041.

Atentamente,

RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Nohemí Pérez

Rm



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carrera 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionciudadano@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

1044

202000825

SECRETARIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE FORTALECER PLANES, PROGRAMAS Y POLITICAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.106.291-2

Entre los suscritos, **RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No 019282 del 02 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.836, quien en su calidad de Secretaria General del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, con NIT 890.106.291-2 en adelante **EL MUNICIPIO** hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3. Que para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. 4. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5. Que el departamento del Atlántico por medio de la secretaria del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas

630



ISO 9001

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 898 gobernador@atlantico.gov.co

ina1

frente al delito y la violencia común. 6. Que la convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la consolidación de un departamento seguro y protector de derechos, libre de violencias o amenaza de violencias o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia. 7. Que la Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria del Interior considera conveniente suscribir un convenio de cooperación con la Alcaldía del municipio de Soledad, cuya finalidad es implementar programas en diversas áreas que promuevan la sana convivencia entre los distintos actores sociales, esto es niños, niñas, jóvenes, adultos y población en general logrando fortalecer los lazos de convivencia y por ende la seguridad en el territorio. El convenio se encuentra enfocado a la implementación de la estrategia entornos escolares seguros a través de la intervención comunitaria, adicionalmente cultura para la paz desarrollando actividades de convivencia entorno a las plazas y parques y desarrollando la socialización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. 8. Que con entornos escolares seguros se busca abrirles espacios a los jóvenes y llevarles la oferta institucional. Se busca además mejorar la sensación de seguridad entre la comunidad, fortalecer la convivencia ciudadana y disminuir las situaciones de riesgo que facilitan la comisión de delitos y las manifestaciones de violencia entre los jóvenes. Entornos escolares Seguros se dirige hacia la población juvenil en situación de riesgo, estrategia que está dirigida a la población vulnerable y que combina la construcción de tejido social con la intervención de espacios urbanos. A partir de la identificación de los factores amenazantes que puedan afectar la sana convivencia o la tranquilidad de los jóvenes que hacen sus trayectos en la entrada y salida de las escuelas; cuáles son las amenazas, como el tema de jóvenes en conflictividad, zonas donde escasea el alumbrado público, donde hay venta de estupefacientes u ocupación del espacio público, se implementaran estrategias para fortalecer la seguridad en las áreas, en acción conjunta con profesionales de la psicología que en conjunto con los actores académicos, tales como profesores, alumnos, padres de familia y el entorno de vecinos para identificar las problemáticas de convivencia en las instituciones y brindar soluciones oportunas. 9. Se busca además construir herramientas de convivencia entorno a las plazas y parques del municipio, aprovechando tales entornos para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, y de integración para la convivencia pacífica, promoviendo además la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para promover la formación integral de la persona, en busca del mejoramiento de la calidad de vida individual y social para alejar los jóvenes de las pandillas, las drogas y reclutadores de grupos delincuenciales. Las plazas y parques se constituyen en escenarios ideales, espacios de reunión de vecinos y comunidad en general para compartir, generando una sana convivencia ciudadana mediante la interacción pacífica hacia el interior de las comunidades en sus diferentes edades, etnias, niveles de escolaridad, estratos sociales, etc. 10. Que es primordial además aprovechar estos espacios para la socialización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana





Atlántico para la Gente

con el objetivo de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio, propiciando en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público; promoviendo además el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, promoviendo el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares, definiendo comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía. 11. Que el diseño e implementación de planes y programas de prevención en materia de convivencia social generan condiciones sociales estables y brindan herramientas de actuación idóneas, oportunas y eficaces, tanto para la protección de la comunidad como para la prevención de agresiones entre sí. 12. Que la violencia y la inseguridad en sus diferentes manifestaciones, son prioridad en la agenda del gobierno departamental, por lo que se considera de vital importancia aunar esfuerzos y trabajar conjuntamente para contrarrestar estos factores. Las experiencias evidencian que todo programa de prevención del crimen, para que sea exitoso, debe contar con la movilización y la participación de todos los actores sociales involucrados. Es decir, comunidades, autoridades civiles y de policía del área a trabajar bajo el supuesto de que la seguridad es la primera categoría de la convivencia y una realidad fundamentada en los escenarios del encuentro ciudadano. 13. Que el presente convenio requiere de un presupuesto de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.200.000.000), de los cuales EL MUNICIPIO aportará recursos por el orden de los CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000). EL DEPARTAMENTO aportará la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.100.000.000). 14. Que en el entendido que la Administración departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario y conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía del municipio de Soledad para implementar planes y programas de prevención en materia de convivencia ciudadana, definir acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia y fortalecer acciones preventivas para garantizar el respeto a la vida, la protección a los derechos humanos y la integridad social. 15. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente convenio interadministrativo con base en las cláusulas que a continuación se consagran: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL MUNICIPIO. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la secretaria del interior de la Gobernación. 3. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico y el Municipio de Soledad. 4. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 5. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio. 6. Presentar informes sobre el avance de ejecución**



ISO 9001

NIT 890 102 006-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

del convenio. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos. 7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 8. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio. 9. Realizar los aportes que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Contribuir al desarrollo de la estrategia entornos escolares seguros.
2. Desarrollar programas orientados a abrirles espacios a los jóvenes y llevarles la oferta institucional, mejorando la sensación de seguridad entre la comunidad.
3. Implementar acciones para fortalecer la convivencia ciudadana y disminuir las situaciones de riesgo que facilitan la comisión de delitos y las manifestaciones de violencia entre los jóvenes en situación de riesgo combinando la construcción de tejido social con la intervención de espacios urbanos.
4. Identificar los factores amenazantes que puedan afectar la sana convivencia o la tranquilidad de los jóvenes que hacen sus trayectos en la entrada y salida de las escuelas; cuáles son las amenazas, como el tema de jóvenes en conflictividad, zonas donde escasea el alumbrado público, donde hay venta de estupefacientes u ocupación del espacio público.
5. Implementaran estrategias para fortalecer la seguridad en las áreas, disminuyendo los factores de riesgos y suprimiendo los factores que afectan a la población vulnerable.
6. Construir herramientas de convivencia entorno a las plazas y parques del municipio.
7. Desarrollo de actividades culturales, artísticas, y de integración para la convivencia pacífica, promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para promover la formación integral de la persona, en busca del mejoramiento de la calidad de vida individual y social para alejar los jóvenes de las pandillas, las drogas y reclutadores de grupos delincuenciales.
8. Desarrollar actividades de socialización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.
9. Aplicación de un instrumento que arroje los resultados de un diagnóstico situacional y social cuantitativo y cualitativo el cual se aplicará tomando como base las poblaciones que acceden a las instituciones educativas (Docentes, estudiantes, padres de familia, comunidad aledaña) para identificar sectores vulnerables en la comunidad y situaciones de riesgo al interior de las comunidades.
10. Identificar los factores amenazantes que puedan afectar la sana convivencia o la tranquilidad de los jóvenes que hacen sus trayectos en la entrada y salida de las escuelas; cuáles son las amenazas, como el tema de jóvenes en conflictividad, zonas donde escasea el alumbrado público, donde hay venta de estupefacientes u ocupación del espacio público.
11. Formación en procesos de gestión comunitaria con representantes de los docentes, estudiantes, padres de familia, representantes de la comunidad, policía comunitaria, instituciones y/o organismos de apoyo, con el fin de consolidar la gestión y el carácter participativo comunitario. Fortalecimiento del acompañamiento a los jóvenes en los colegios, trabajar con los núcleos familiares para la formación en valores y fortalecer la vigilancia en las calles, para promover la sana convivencia en los centros escolares, su efectividad y trascendencia social.
12. A través de talleres formativos y actividades lúdicas recreativas Construir herramientas de convivencia entorno a las plazas y parques del municipio.
13. Desarrollo de actividades culturales, artísticas, y de integración para la convivencia pacífica, promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para promover la formación integral de la persona, en busca del mejoramiento de la calidad de vida individual y social para alejar los jóvenes de las pandillas, las drogas y reclutadores de grupos delincuenciales.
14. Capacitación de jóvenes en situación de riesgo del sector miedo identificado en el área urbana del municipio de Soledad en habilidades sociales, y competencias para la vida y productividad.
15. Desarrollar programas orientados a abrirles



espacios a los jóvenes y llevarles la oferta institucional, mejorando la sensación de seguridad entre la comunidad. **16.** Realización de talleres formativos para fortalecer la convivencia ciudadana y disminuir las situaciones de riesgo que facilitan la comisión de delitos y las manifestaciones de violencia entre los jóvenes en situación de riesgo combinando la construcción de tejido social con la intervención de espacios urbanos. **17.** Recuperación de entornos sociales vulnerables o zonas de miedo en torno a plazas parques y señalar las acciones a través de las cuales obtendrá el objetivo, tales como retorno de Cine al parque, desarrollo de actividades culturales, artísticas, y de integración para la convivencia pacífica, promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para promover la formación integral de la persona, en busca del mejoramiento de la calidad de vida individual y social para alejar los jóvenes de las pandillas, las drogas y reclutadores de grupos delincuenciales. **18.** Posicionamiento de prácticas de atención integral cultural, recreativa y deportiva. **19.** Talleres de socialización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, con representantes de los docentes, estudiantes, padres de familia, representantes de la comunidad, policía comunitaria, instituciones y/o organismos de apoyo, con el fin de lograr socializar conocer e implementar de manera muy didáctica y en todos los ambientes el CNSCC, a efectos de favorecer y mejorar las relaciones interpersonales que se viven en los centros escolares, promoviendo el desarrollo de pactos y compromisos ciudadanos en instituciones educativas y agremiaciones. **20.** Desarrollar todas las actividades señaladas en la descripción y todas las derivadas de la ejecución del objeto. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Brindar Apoyar al Municipio de Soledad para el desarrollo de las actividades que se desprenden del objeto del convenio. **2.** Realizar reuniones para interactuar con el Municipio de Soledad a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto. **3.** Designar a un funcionario como interlocutor y representante DEL DEPARTAMENTO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo. **4.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **5.** Realizar los aportes establecidos en el presente estudio previo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del aporte del DEPARTAMENTO es de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L, (\$2.100.000.000)**, **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El DEPARTAMENTO realizará el desembolso del aporte de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio, una vez entregado el cronograma de ejecución y cronograma de actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y el pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo pago por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000)** a fecha 30 de abril de 2020, previa presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informa de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3.** **CUATRO** pagos bimensuales por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$375.000.000)** previa presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informa de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL MUNICIPIO** manifiesta



expresamente no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL MUNICIPIO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2020, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202000630 de 2020.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente convenio interadministrativo.

CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: Es obligación de **EL MUNICIPIO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: la supervisión del presente convenio será ejercida de parte del **DEPARTAMENTO** a través del **SECRETARIO DEL INTERIOR**. La Supervisión estará a cargo de verificar la ejecución del convenio, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, en la presente minuta, así como en las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para liquidar el presente convenio se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los convenio estatales previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a el otro mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que se hará efectiva la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - VINCULACIÓN LABORAL: El personal que se utilice por parte de **EL MUNICIPIO** para la ejecución de este convenio, no tendrá ninguna vinculación laboral con el **DEPARTAMENTO** y por ende serán de estricta responsabilidad de la Entidad a la cual presten su servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: Respetar los logos de las entidades vinculadas al programa. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del proyecto. Cuando **EL MUNICIPIO**, deba efectuar algún tipo de publicidad exterior (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del **DEPARTAMENTO** coordinará con el supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedarán en cabeza del **DEPARTAMENTO** de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE: En el caso de que el



Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL MUNICIPIO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y en condiciones de ser ejecutado, con el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Propuesta presentada por EL MUNICIPIO. 3) Copia del convenio y los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación de este. 5) Manual de Contratación y de Supervisión del Departamento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla.

Fecha:

18 MAR 2020

RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS
EL MUNICIPIO



Proyecto: Elba Bolívar/Abogada/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez/L Asesor Externo/Secretaría General

FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL
18 MAR 2020

